

CBF Términos de Referencia del Comité de
Supervisión

Fecha: Diciembre 2019

Contenidos

1	Resumen del Comité de Supervisión.....	3
2	Responsabilidades	3
3	Designación de los Miembros del Comité	4
4	Membresía del Comité.....	5
5	Remoción de los miembros del Comité.....	5
6	Manejo de Conflictos de Interés dentro del Comité.....	6
7	Detalles Administrativos	6

© Derechos de Autor 2019 de Chilean Benchmark Facility SpA (CBF). Todos los derechos reservados. Este documento o cualquier parte del mismo no podrá reproducirse ni utilizarse de ninguna manera sin el permiso expreso y por escrito de CBF.

1 Resumen del Comité de Supervisión

Chilean Benchmark Facility (**CBF**) es el Administrador de las Tasas de Referencia¹ e Índices² chilenos. El Comité de Supervisión (**el Comité**) es un comité independiente designado como principal organismo supervisor de la metodología, determinación y difusión de las tasas TAB/TADO e índices ICP. El propósito del Comité es apoyar la integridad, precisión y fiabilidad de las Tasas de Referencia TAB/TADO e Índices ICP, para el beneficio de sus usuarios y otros participantes del mercado. El Comité estará compuesto por una combinación de expertos independientes, representantes de los que reportan las Tasas de Referencias (Bancos del Panel), miembros independientes de ABIF, usuarios finales de las Tasas de Referencia e Índices, y miembros de CBF. Otros miembros pueden incluir representantes de los reguladores, actores y proveedores de infraestructura de mercado, como miembros sin derecho a voto.

El Comité está integrado en la estructura organizacional de CBF, pero se distingue de otras funciones de gobernanza de CBF. El Comité deberá evaluar y cuestionar las decisiones del Directorio de CBF (el **Directorio**), respecto a la provisión de las Tasas de Referencia e Índices, para asegurar que estos cumplan con los Principios OICV (IOSCO, por sus siglas en inglés³), así como con cualquier regulación relevante.

CBF ha desarrollado y mantiene procedimientos sólidos respecto a su función de supervisión. El Comité tendrá acceso a toda la documentación de CBF necesaria para llevar a cabo sus funciones.

2 Responsabilidades

Respecto a la determinación de Tasas de Referencia e Índices:

- Conducir revisiones regulares (con una frecuencia mínima anual), de todos los aspectos de la metodología de cálculo y definición de las Tasas de Referencia e Índices. Al realizar estas revisiones, el Comité deberá considerar la dinámica del mercado subyacente y el uso de las Tasas de Referencia e Índices.
- Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta de los Bancos del Panel, incluida la supervisión de las prácticas detalladas en el Código de Conducta de los Bancos del Panel, y su revisión regular.
- Definir, revisar y actualizar los procesos y procedimientos operativos mediante los cuales los Bancos del Panel reportan a las Tasas de Referencia.
- Adoptar, revisar y, cuando sea necesario, actualizar el Marco de Control de las Tasas de Referencia e Índices, para garantizar que estos sean calculados y publicados de acuerdo con todos los acuerdos de gobernanza relevantes de CBF; incluidos el Código de Conducta del Panel de Bancos, los principios IOSCO y las normas regulatorias aplicables.
- Monitorear los Datos de Cálculo, los que reportan y las acciones de la CBF como Administrador de las Tasas de Referencia e Índices, tanto para evaluar como validar los reportes de los Datos de Cálculo.
- Supervisar el cumplimiento por parte de los Bancos del Panel del Código de Conducta de los Bancos del Panel, incluido, pero no limitado a la regularidad y cobertura de los reportes de las Tasas de Referencia.
- Tomar medidas efectivas respecto a cualquier incumplimiento del Código de Conducta de los Bancos del Panel.

¹ TAB Nominal, TAB UF, TADO

² ICP e ICP Real

³ IOSCO Principles for Financial Benchmarks (July 2013)

- Desarrollar propuestas para la consulta de posibles cambios materiales a la metodología o definición de las Tasas de Referencia e Índices, tomando en cuenta las respuestas a consultas realizadas con anterioridad.
- Revisión y aprobación de procedimientos para la cesación de las Tasas de Referencia e Índices, incluyendo cualquier consulta sobre este proceso.

Respecto al Panel de los que reportan de las Tasas de Referencia:

- Realización de revisiones periódicas de la composición del Panel de los que reportan Tasas de Referencia.
- Definir reglas y procedimientos para unirse, permanecer o abandonar el Panel de los que reportan Tasas de Referencia.
- Solicitar una auditoría externa a un reportante, si el Comité no está satisfecho con algún aspecto de su conducta.

Respecto al Administrador de las Tasas de Referencia e Índices:

- Considerar Conflictos de Intereses materiales, ya sean estos existentes o potenciales.
- Tomar medidas para mantenerse informado sobre asuntos y riesgos materiales relacionados con la determinación de las Tasas e Índices de Referencia.
- Supervisar el cumplimiento de CBF al Código de Conducta del Panel de Bancos, a otros acuerdos de gobernanza, y a las metodologías públicas de las Tasas de Referencia e Índices, incluida las políticas de cálculo, corrección y de continuidad de negocio.
- Recomendar, según corresponda, que CBF encargue revisiones externas de las Tasas de Referencia e Índices.
- Evaluar auditorías externas e internas, junto con la revisión y monitoreo de la implementación de las medidas correctivas identificadas.
- Mantener los documentos "CBF Términos de Referencia del Comité de Supervisión" y "CBF Reglas y Procedimientos del Comité de Supervisión" bajo revisión regular.

3 Designación de los Miembros del Comité

El Directorio tiene la autoridad y responsabilidad de manera anual, de determinar la membresía del Comité. Las nominaciones para el Comité serán por un período inicial de un año. El Directorio, además nominará a un candidato para que actúe como Presidente del Comité, y será el Comité por sí mismo quien ratificará la nominación. En caso de que el Comité no desee ratificar al candidato nominado por el Directorio, este último nominará un candidato alternativo para la ratificación del Comité. Este proceso continuará hasta que la posición de Presidente sea confirmada por el Comité.

El Comité estará compuesto por miembros que tengan las habilidades y conocimientos apropiados para supervisar la elaboración de las Tasas de Referencia e Índices, junto con las responsabilidades que dicha función debe cumplir.

La Secretaría de CBF asistirá al Directorio a identificar candidatos adecuados para la membresía del Comité, tomando en consideración asuntos tales como las habilidades específicas, el conocimiento y la experiencia, la independencia y la disponibilidad para asistir a las reuniones. El Comité deberá tener una cobertura lo suficientemente amplia como para discutir asuntos relevantes, tales como mercados financieros, aspectos legales, regulación, riesgo y cumplimiento, y contabilidad. Representación de la academia en el Comité también es deseable.

CBF se asegurará que los miembros que presenten Conflictos de Interés no constituyan mayoría. CBF además, entregará la debida consideración a los conflictos emanados entre las relaciones de los potenciales miembros y otras partes interesadas en las Tasas de Referencias e Índices.

4 Membresía del Comité

El Comité estará compuesto por una combinación de expertos independientes, representantes de los que reportan Tasas de Referencias (Bancos del Panel), miembros independientes de ABIF, usuarios finales de las Tasas de Referencia e Índices, y miembros de CBF. Otros miembros pueden incluir representantes de los reguladores, actores y proveedores de infraestructura de mercado como miembros sin derecho a voto.

El Directorio se asegurará de que el Comité tenga un mínimo de 6 hasta un máximo de 12 miembros con derecho a voto. Idealmente el Comité incluirá;

- Al menos dos miembros independientes, de preferencia uno desde la academia.
- Representantes de entidades supervisadas que utilicen las Tasas de Referencia e Índices.
- Representantes de los que reportan a las Tasas de Referencia, donde el máximo número de estos representantes no constituya una mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto.
- Representantes desde actores interesados externos tales como reguladores, otros comités, y proveedores de infraestructura de mercado sin derecho a voto.
- Al menos un representante del staff de CBF que no sea parte ni del directorio de CBF ni esté directamente involucrado en la elaboración de las Tasas de Referencias e Índices, o en alguna actividad relacionada.
- Al menos dos representantes del staff de CBF involucrados en la elaboración de las Tasas de Referencia sin derecho a voto.
- Los miembros no deberán incluir a personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados a servicios financieros, en particular sobre manipulación o intento de manipulación.
- Detalles de la membresía del Comité serán publicados en el sitio web de CBF, así como cualquier declaración de conflicto de interés, junto con los procesos de elección y nominación de los miembros del Comité.
- Sujetos a cumplir los criterios de selección, observadores pueden ser invitados a asistir a las reuniones del Comité.

5 Remoción de los miembros del Comité

El Directorio puede remover a una persona como miembro del Comité, si, por cualquier motivo, pareciera ser apropiado para el Directorio, incluyendo, pero no limitado a las siguientes razones:

- La persona que fue seleccionada para el Comité como representante de una organización para la cual él o ella ya no está empleado, y el Directorio considera que su participación no constituye el mejor interés para el Comité.
- La persona se ha vuelto física o mentalmente incapaz de asumir el rol de miembro del Comité.
- La persona ha notificado su intención de retirarse del Comité, y el Directorio considera que su membresía ya no es requerida.
- La persona se ausenta repetidamente sin el permiso del Presidente del Comité.

Una persona, como miembro del Comité, que desee renunciar al Comité debe comunicar su intención de mediante una notificación escrita al Presidente del Comité con al menos seis meses de antelación. El Presidente del Comité, puede bajo su discreción, aceptar un plazo menor de notificación si es requerido por el miembro renunciante, y, donde en la opinión del Presidente no tendrá un impacto negativo en la capacidad del Comité para cumplir su mandato.

6 Manejo de Conflictos de Interés dentro del Comité

Para mitigar cualquier potencial conflicto de interés, todos los miembros del Comité nominados a título personal deben ser independientes, y no estar sujetos a instrucciones de compañías u organizaciones a las cuales ellos pertenecen. En consecuencia, anualmente cada miembro del Comité deberá firmar y enviar una declaración de interés donde los miembros declararán cualquier interés relevante. Los conflictos de interés declarados se harán públicos en el sitio web de CBF.

Miembros del Comité que hayan sido designados como representantes de los que reportan a las Tasas de Referencia, o cualquier entidad declarada en la sección 4, deberán declarar que son empleados de aquella entidad.

Los Conflictos de Interés declarados se harán públicos en el sitio web de CBF.

Los Conflictos de Interés que puedan surgir dentro del Comité, se manejarán utilizando, cuando sea apropiado, la siguiente lista no exhaustiva de procedimientos:

- Miembros externos del Comité deberán tener sus derechos a votos suspendidos por decisiones que puedan tener un impacto directo en las organizaciones que ellos representan.
- Se requiere que los miembros del comité revelen los conflictos antes de la discusión de cada tema de la agenda durante las reuniones del Comité.
- Miembros del Comité deberán excusarse de discusiones específicas de la agenda, las cuales pudiesen causar un conflicto, lo cual puede ocurrir antes de la discusión del tema de la agenda, o durante la discusión en caso de que surja un conflicto en ese momento. Esta situación deberá ser notificada al Presidente, quién decidirá si los miembros pueden participar o votar en la discusión correspondiente. Se registrarán los detalles de cualquier exclusión en la minuta de una reunión relevante, y en su versión para ser publicada.
- Los miembros del Comité que sean eximidos de la discusión para evitar conflictos, tendrán su derecho a voto removido para las decisiones relacionada en aquel tema específico.
- Las personas⁴ que ocupan funciones de supervisión de otro administrador de índices de referencia, no pueden ser miembros del Comité.

Cuando no sea posible gestionar los conflictos de interés a través de los procedimientos enumerados anteriormente, o por otros medios, CBF revisará la estructura del Comité y cuando sea apropiado, reemplazará a los miembros en conflicto.

7 Detalles Administrativos

- El Comité se reunirá como mínimo trimestralmente.
- Las decisiones del Comité serán registradas en una minuta, y se harán públicas en el sitio web de CBF dentro de 28 días desde las reuniones del Comité. Previo a la publicación, el Presidente revisará las minutas públicas.
- Los reglamentos que gobiernan el funcionamiento operativo del Comité se detallan en el documento adjunto "Oversight Committee Rules and Procedures".
- Este documento estará públicamente disponible en el sitio web de CBF.

⁴ En este grupo de personas no se incluye a los representantes del grupo de compañías de Global Rate Set Systems